

Yauli, 17 de marzo del 2022

## VISTOS:

El Informe Legal N° 0102-2022/MDY-HVCA/GAJ, Informe N° 371-2022-MDY/GEDUR-EACLL, Proveído N° 1039-2022/Gerencia Municipal y demás documentos adjuntos, sobre Aprobación del Programa de Ejecución de Obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31365, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*, es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y el logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: literal b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado y c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente (...);

Que, del mismo cuerpo legal el artículo 198, numeral 198.7. dispone: La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...);

Que, mediante Carta N° 09-2022/ISG-F&M, de fecha de 13 de enero del 2022 el Gerente General de la Empresa Inversiones y Servicios Generales F&M; Marko A. Quispe Aponte; solicita el reinicio de actividades de la obra y remite el *Programa De Ejecución De Obra (CPM)* y *El Calendario De Avance De Obra Valorizado*;

Que, mediante Informe N° 124-2022-MDY/SGSyL-EBC de fecha 03 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la *Aprobación Del Programa De Ejecución De Obra (CPM)* Y *El Calendario De Avance De Obra Valorizado*, en la cual recomienda su aprobación con eficacia anticipada mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 371-2022-MDY/GEDUR-EACLL, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la *Aprobación Del Programa De Ejecución De Obra (CPM)* y *El Calendario De Avance*

Yauli, 17 de marzo del 2022

De Obra Valorizado mediante acto resolutorio; y con Informe Legal N° 0102-2022/MDY-HVCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Legal, Opina: procedente la Aprobación Del Programa De Ejecución De Obra (CPM) y El Calendario De Avance De Obra Valorizado del Adicional de la Obra: *Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Jirones Huancavelica, María Parado De Bellido y Av. Ferrocarril de la Localidad de Yauli, del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica*. Asimismo, sin perjuicio de lo antes indicado, se deberá verificar si la obra ya se viene ejecutando de acuerdo al cronograma del programa en los informes precedentes, de ser así la aprobación de ella será bajo mecanismos legal de eficacia anticipada del acto administrativo, conforme al artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, mediante el proveído de visto se autoriza la emisión del presente acto resolutorio;

Estado a lo informado y;

Con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-ALC-MDY/HVCA, y en concordancia con el Artículo 20° numeral 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Programa De Ejecución De Obra (CPM) y El Calendario De Avance De Obra Valorizado del Adicional de la Obra: *Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Jirones Huancavelica, María Parado De Bellido y Av. Ferrocarril de la Localidad de Yauli, del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica*, por las consideraciones expuestas y documentos que en calidad de anexos en (20) folios forman parte integrante de la presente resolución. Conforme al siguiente detalle:

| ITEM  | DESCRIPCIÓN  | UND | CANTIDAD | PRECIO | PARCIAL          | MES 1 DEL 14/01/22 AL 28/01/22 |
|-------|--|-----|----------|--------|------------------|--------------------------------|
|       | ADICIONAL N°01   |     |          |        |                  |                                |
| 1     | SISTEMA DE ALCANTARILLADO  |     |          |        | 30.842,31        | 30.842,31                      |
| 1.1   | MOVIMIENTO DE TIERRAS  |     |          |        | 30.842,31        | 30.842,31                      |
| 1.1.1 | EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍA A=0.80 H= HASTA 2M, EN ROCA SUELTA. | m   | 98,47    | 91,04  | 8.964,71         | 8.964,71                       |
| 1.1.2 | EXCAVACIÓN DE BUZÓN H= HASTA 2 M, EN ROCA SUELTA.                    | m3  | 29,16    | 91,04  | 2.654,73         | 2.654,73                       |
| 1.1.3 | RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO.                     | m   | 98,47    | 96,2   | 9.472,81         | 9.472,81                       |
| 1.1.4 | ACARREO DE MATERIAL DE RELLENO EN PENDIENTE PRONUNCIADA DE 50-100 m  | m3  | 77,99    | 65,92  | 5.141,10         | 5.141,10                       |
| 1.1.5 | ENTIBADO DE ZANJAS EN TERRENOS INESTABLES.                           | m2  | 96       | 48,01  | 4.608,96         | 4.608,96                       |
|       | <b>COSTO DIRECTO</b>   |     |          |        | <b>30.842,31</b> | <b>30.842,31</b>               |
|       | Gastos Generales (9.05%)   |     |          |        | 2.791,23         | 2.791,23                       |
|       | Utilidad (8.76%)   |     |          |        | 2.701,79         | 2.701,79                       |
|       | Parcial  |     |          |        | 36.335,33        | 36.335,33                      |
|       | I.G.V. (18.00%)  |     |          |        | 6.540,36         | 6.540,36                       |
|       | <b>TOTAL</b>   |     |          |        | <b>42.875,69</b> | <b>42.875,69</b>               |
|       | Porcentaje de avance por mes   |     |          |        |                  | 100,00%                        |
|       | Porcentaje de avance acumulado                                       |     |          |        |                  | 100,00%                        |

Yauli, 17 de marzo del 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yauli, la ejecución del adicional de la obra, con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan la ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCAVELICA  
Prof. Eusebio GAVILAN ESCOBAR  
GERENTE MUNICIPAL

